

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al N° 59, folio 51.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 9.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3406.—DECRETO del P. E. señalando las cantidades de monedas que han de acuñarse según la ley de 28 de Abril.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: que la Ley de fecha 28 de Abril del año en curso, concerniente á monedas dominicanas y su acuñación, reservado por su artículo 13 al Poder Ejecutivo la facultad de señalar las cantidades que hayan de ser acuñadas, según lo exijan las necesidades del País,

RESUELVE:

Art. 1° La acuñación de la moneda nacional de oro y plata se limitará por el presente, y hasta que se manifieste la necesidad de emitir una cantidad mayor, á la suma de cuatro millones de pesos.

Art. 2° La expresada cantidad de \$4,000,000 será dividida así:

Un millón quinientos mil pesos en moneda de oro, y dos millones quinientos mil pesos en moneda de plata.

Art. 3° La acuñación de ambas clases de monedas se ejecutará en la forma siguiente:

(a) Monedas de oro.

30.000 piezas del valor de.....	\$20.00
60.000 piezas del valor de.....	10.00
60.000 piezas del valor de.....	5.00

(b) Monedas de plata:

2.000.000. de piezas del valor de.....	\$1.00
400.000 de piezas del valor de.....	50
800.000 de piezas del valor de.....	25
1.000.000 de piezas del valor de.....	10

Art. 4º Un decreto especial fijará la cantidad de la moneda de níquel que haya de ser acuñada oportunamente.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX,

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3407.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Hon. Ayuntamiento de Santiago á contratar un empréstito de \$20.000 destinado á la construcción de su Palacio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que dirige el Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, de fecha 29 de Marzo último, solicitando la autorización para contratar un empréstito de veinte mil pesos, destinado á la construcción de su Palacio Municipal;

Considerando: que la construcción de ese edificio responde á una necesidad pública, á la vez que contribuirá al ornato de aquella importante población,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros á contratar nuevo empréstito por veinte mil pesos, destinados á la construcción de su Palacio Consistorial.

Art. 2º El interés que se estipule para la consecución de la expresada suma, será igual al del primer empréstito contratado.